

DECRETO N°

1816

TEMUCO

27 JUL. 2020

**VISTOS :**

1. La modificación contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES, R.U.T N°** -----

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contrato Habilitación Museo Estadio Municipal", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenes, por escritura pública de fecha 10 de julio del año 2020.

2. La modificación convenida consiste en un aumento del plazo de termino de ejecución de las obras en 65 días corridos.

3. La modificación contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVENSE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/ 

Distribución:  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Control  
Dpto de Deportes  
Dirección de Planificación  
Dpto. de Proyectos  
Dir. Administración y Finanzas  
Juan Dionilo Adrián Pizarro Yevenes  
Of. de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**



Municipalidad Te  
V°B°  
D. Asesoría Jurídica

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3520 /2020**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2020**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO HABILITACIÓN MUSEO ESTADIO MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**

251

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, en adelante denominado indistintamente "el contratista", chileno, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve se aprobaron las

Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta del año dos mil diecinueve: **"HABILITACIÓN MUSEO ESTADIO MUNICIPAL"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ochenta y seis de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos sesenta de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha doce de mayo del año dos mil veinte, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha diez de junio del año dos mil veinte, los comparecientes modificaron el contrato referido en los párrafos anteriores. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diez de junio del año dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste: **Aumento de plazo de ejecución de las obras;** en sesenta y cinco días corridos. **CUARTA. GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, el Contratista hace entrega de Prorroga de Certificado de Fianza número de folio B cero cero seis dos ocho seis ocho de Mas Aval Sociedad de garantía recíproca por la suma de trece millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



con vigencia desde el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, con vencimiento el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. **QUINTA.**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente modificación de contrato, así como el contrato original de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, sus modificaciones y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SÉPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de

contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos veinte.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YÉVENES**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

15 JUL 2020

